



BUENOS AIRES

DECRETO 1673/1995 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Incorporación al SAMO del Hospital Zonal Especializado Reencuentro de La Plata.
Del: 04/07/1995; Boletín Oficial 31/07/1995

Visto el expediente n° 2996-0091/94 por el cual se dictó la Resolución C.P. SAMO N° 13, del Consejo Provincial del Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO), mediante la que se propone la incorporación del Hospital Zonal Especializado Reencuentro de La Plata al régimen del Decreto-Ley 8801/77, y

CONSIDERANDO:

Que se estima viable y oportuno proseguir con la implementación administrativo-contable del S.A.M.O., incorporando al régimen del citado plexo normativo a aquéllos establecimientos que reúnan las características adecuadas de estructura y funcionamiento;
Que merituando tales antecedentes y el estudio de factibilidad oportunamente ordenado y realizado por la Dirección Técnica específica de la Jurisdicción, se determina que el establecimiento escogido reúne todos los requisitos que hacen aconsejable su incorporación al régimen del mencionado Decreto-Ley:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, decreta:

Artículo 1.- Incorpórase al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO) creado por Decreto-Ley 8801/77, a partir de la fecha del presente, al Hospital Zonal Especializado Reencuentro de La Plata.

Art. 2.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

Art. 3.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Salud, a sus efectos.

